

ma, cuyos autores dieron principio á ella como los antiguos herejes iconoclastas, abatiendo las imágenes, los Crucifijos, las cruces, las estatuas de Jesucristo y los apóstoles, y cuantas cosas representaban los misterios de la vida del Salvador. Todo esto, segun ellos, eran ídolos, que era preciso destruir. Qué ceguedad! Sin embargo este es un hecho que no pueden negar, pues todavía se ven hoy los vestigios en muchas iglesias de Inglaterra, que son otros tantos monumentos de su impiedad y de su furor. Detestemos pues semejantes excesos, veneremos las imágenes, como la Iglesia quiere que se veneren, y sobre todo procuremos que las imágenes de los santos nos sirvan para serlo nosotros, y que imitando su vida en la tierra, merezcamos acompañarlos en el cielo. Amen.

CONFERENCIA

DE LOS PECADOS

QUE SE Oponen AL PRIMER MANDAMIENTO,

Y EN PARTICULAR

DE LA SUPERSTICION Y DE LA ADIVINACION.

(DE CHEVASSU.)

Non habebis deos alienos coram me.

No tendrás otros dioses en mi presencia.

Éxod. c. 20, v. 3.

Hemos explicado en qué consiste el culto supremo que el primer mandamiento nos ordena tributar á Dios, y despues hemos tratado de las cosas que tienen conexion y referencia con el culto divino, como son el honor é invocacion de los santos, y la veneracion debida á las reliquias é imágenes; y ahora conviene tratar de los pecados opuestos á este mandamiento. Estos pecados son todos los que se oponen á la fe, á la esperanza y á la caridad, y especialmente á la virtud de la religion, como son la idolatría, el sacrilegio, la supersticion y la adivinacion; y de estos dos últimos hablaremos aquí, como que son los mas comunes en el pueblo. Explicaremos cómo se incurre en ellos, para que podáis examinar vuestra conciencia, y evitarlos.

P. ¿Qué entendéis por supersticion, y cómo se incurre en ella?

R. La supersticion, segun santo Tomas (1), es un culto indebido, y una observancia vana y peligrosa. Este pecado se comete de cuatro modos: 1º Cuando se emplean en el culto divino prácticas vanas é inútiles que Dios prohíbe, ó que no están autorizadas por la Iglesia, lo cual llaman los teólogos culto falso ó superfluo: *veri Dei cultus non verus*. 2º Cuando se tributa

(1) 2, 2, q. 92, a. 1.

exteriormente á alguna criatura el culto supremo, que solo es debido á Dios, lo que es verdadera idolatría, y por consiguiente pecado mortal. 3º Cuando se practica algun medio que no tiene virtud natural, ni por sí, ni por institucion divina ó eclesiástica para introducir el efecto que se espera, y esto se llama observancia vana, que es un gran pecado, segun aquellas palabras del Salmista (1): *odisti observantes vanitates supervacue*. 4º Cuando en virtud de algun pacto expreso ó tácito con el demonio, ó aunque no intervenga pacto, se quiere conocer por curiosidad lo venidero ó lo oculto; lo que se llama adivinacion, de la cual hay muchas especies, que son la magia, el sortilegio, el maleficio, el arte de conocer lo futuro por la inspeccion de alguna cosa, sea cual fuere, la astrología judiciaria, la observacion de los sueños etc. Todos estos géneros de supersticiones se conocerán mejor por los casos que ahora propondremos.

P. ¿Es supersticioso valerse de ciertas oraciones particulares para sanar de una herida, ó para producir algun otro efecto, y llevar consigo reliquias ó alguna otra señal de piedad, para libertarse de accidentes funestos?

R. No es supersticion invocar el nombre de Dios, y recitar con respeto alguna oracion aprobada por la Iglesia, para pedir la curacion de una herida, de una enfermedad ó alguna otra gracia, con tal que se espere el efecto que se desea de la sola bondad de Dios y de su poder; pero de otra suerte será pecado de supersticion, dice santo Tomas (2). Por ejemplo, es supersticion esperar el efecto que se pide de ciertas oraciones, y no de otras, ó de cierto número de oraciones, dichas en cierto número de dias, creyendo que otro número menor será inútil para el fin. Por esto puede decirse en general, que las fórmulas de oraciones particulares son muy sospechosas de supersticion, si se espera de ellas lo que se pide mas bien que de otras, y especialmente de las que están aprobadas por la Iglesia; por lo cual muchos Concilios han prohibido valerse de otras bendiciones y exorcismos que los que usa la Iglesia: *ne pretextu pietatis ullis exorcismis fiant, nisi qui ab Ecclesia probati sunt*, dice el Concilio Bituricense del año de 1584.

Por lo que hace á las reliquias y otras señales de piedad que los fieles llevan consigo para preservarse de accidentes funes-

(1) Ps. 30. v. 7. (2) 2, 2, q. 96, 2, 4.

tos, esto es una cosa loable, siempre que se haga con intencion recta y que no haya afectacion en el modo de llevarlas (1). Seria por ejemplo supersticion muy peligrosa, si alguno imaginase que por mas desordenada que sea su vida, no será herido, ni morirá sin confesion, ni se condenará, porque lleve consigo reliquias, ó el escapulario ó el rosario etc.

P. ¿Es supersticiosa la práctica que hay en algunas partes de aplicar la llave de una iglesia de san Pedro, hecha ascua, á la cabeza de los animales para preservarlos de la rabia?

R. Esta es una verdadera supersticion, porque ¿cómo puede decirse con fundamento que la llave de una iglesia dedicada á Dios con el nombre é invocacion de san Pedro, tenga virtud de preservar de la rabia, y no la llave de otra iglesia que tenga el nombre de otro santo? ¿Qué razon hay para creer que supuesto que esta llave tuviese tal virtud, careciese de ella estando fria? ¿está ligada esta imaginada virtud al calor del fuego? Si se dice que esta llave produce su efecto por la intercesion de san Pedro, es del todo inútil aplicarla caliente, pues en esto no es san Pedro mas obsequiado. Pero ademas, ¿por qué tiene esta virtud la llave de una iglesia de san Pedro, y no la tienen los ornamentos de esta misma iglesia?

En la clase de estas falsas devociones se debe poner la costumbre que se practica en algunas partes de servirse de la primer moneda de plata que se da en la ofrenda del Viérnes santo, la de hacerse tocar por el sétimo hijo varon para curarse los lamparones y otras muchas que los párrocos deben tener cuidado de abolir, segun esta regla que les prescribe el Concilio de Malinas (2): *doceant superstitiosum esse expectare quemcumque effectum á quacumque re, quem res illa nec ex institutione divina, nec ex ordinatione, vel approbatione Ecclesiæ producere potest*.

P. ¿Es supersticion el creer que el pan bendito tiene virtud para curar la rabia, y es lícito comerlo con esta intencion? ¿puede darse á los animales con este fin?

R. Una persona que ha sido mordida por un perro rabioso puede sin supersticion comer pan bendito, con el fin de preservarse del mal que teme. Es la razon, porque el pan bendito tiene la virtud de ser útil, no solo á la salud del alma, sino tam-

(1) S. Thom. *ibid.* ad 3. (2) Conc. Malin. an. 1607, tit., cap. 3.

bien á la del cuerpo, cuando se come con fe y devocion, y esto lo dan á entender las palabras que usa la Iglesia para bendecirle: *ut omnes ex eo gustantes inde corporis et animæ percipiant sanitatem*. Pero no debe darse á un animal aunque esté enfermo, porque el pan bendito lo destina la Iglesia solo al uso de los fieles, y no al de las bestias, como lo indican las mismas palabras de la bendicion.

P. ¿Es supersticion observar los días, los meses, la creciente y menguante de la luna, y otras cosas semejantes, para arreglar la conducta de la vida?

R. Cuando estas observaciones se hacen solo para conocer ó procurar los efectos naturales que se supone dependen de la influencia de los cuerpos celestes, entónces no es supersticion. Así es lícito á un labrador observar el tiempo en que debe cortar sus árboles; á un jardinero cuándo debe plantar, y á un médico cuándo debe aplicar los remedios, ó coger las yerbas. Estos y otros pueden observar la creciente de la luna, el mes y el tiempo conveniente á su propósito, con tal que no pasen de aquí sus observaciones, como seria el no querer trabajar tal dia del mes ó de la semana ó á tal hora.

Pero si se hacen estas observaciones para casos fortúitos, creyendo, por ejemplo, que hay días felices y desgraciados para viajar ó hacer alguna otra cosa, esto es una supersticion muy mala, que san Pablo condena en los gálatas, segun lo advierte san Juan Crisóstomo: *¿non audis Paulum dicentem: dies observatis, et menses, et tempora et annos? Timeo vos ne forte sine causa laboraverim in vobis* (1). Muchos cristianos hay que caen frecuentemente en tales culpas. Por esta supersticion hay algunos que no quieren casarse en los meses de mayo y agosto, ni en los días miércoles y viérnes, ó que no quieren juntarse con personas que compongan número impar, imaginándose neciamente que no serian dichosos, si se casasen en tal mes ó en tal dia. Del mismo modo se juzga supersticiosamente del bueno ó mal tiempo que debe hacer en tal estacion; si ha sido claro ó lluvioso el dia de cierto santo; que morirá uno dentro del año, si se juntan trece en una mesa; que un niño que nace con la cabeza cubierta de una leve membrana, será feliz; que ciertas yerbas tienen tal virtud, si se cogen el

(1) Gal. c. 4, v. 10, Chrys. Hom. in eos qui novilun.

dia de san Juan, y otras muchas observaciones vanas y extravagantes que el demonio inspira, para sorprender mas fácilmente á las almas simples y crédulas, como lo advierte san Agustin (1). En efecto todas estas supersticiones solo son reliquias del paganismo, y no puede negarse que encierran en sí un pacto á lo ménos implícito con el demonio, como lo declaró la Facultad de Teología de Paris en 19 de setiembre de 1398: *Intendimus pactum esse implicitum in omni superstitiosa observatione, cujus effectus non debet á Deo vel á natura rationabiliter expectari*.

P. Qué pensáis de los hechiceros, adivinos y mágicos? qué especie de gente es esta? qué pecado cometen? ¿Es lícito consultarlos para hallar las cosas perdidas, ó para algun otro fin?

R. Aunque despues de la muerte de Jesucristo, el poder del demonio sea muy limitado, no se puede negar que ha habido, y que puede haber todavía hechiceros, adivinos y mágicos, pues se habla de ellos en la Escritura (2), y los condenan un gran número de Concilios (3), así antiguos como modernos, y aun está en práctica el excomulgarlos en la misa parroquial de los domingos, segun lo prescriben algunos rituales.

Por hechiceros, adivinos y mágicos se entienden comunmente aquellos que con el auxilio y artificio del demonio se introducen á descubrir lo que está desconocido á los hombres, los que hacen ó fingen hacer con sus sortilegios, prestigios ó maleficios cosas extraordinarias que sobrepujan las fuerzas de la naturaleza, pero no las de los demonios.

Los que ejercen estas detestables profesiones, ya sea que consigan ó no sus intentos, cometen un crimen muy enorme que pertenece á la idolatría, la cual, segun santo Tomas (4), es el mayor de todos los pecados. Este crimen es tal, que cualquiera que sea convencido de él, merece la muerte, segun las leyes divinas y humanas; *maleficos non patieris vivere* (5). De aquí es fácil conocer que nunca es lícito consultarlos para encontrar las cosas perdidas, ni para otro efecto alguno: *non declinetis ad magos, nec ab ariolis aliquid sciscitemini, ut polluatini per eos* (6). No busquéis á los magos, ni preguntéis á los que adivinan para manchar vuestras almas, dice el Señor en el

(1) Lib. de Civ., c. 11. (2) Exod. c. 7, Lev. c. 19 et 20, Deut. c. 18.

(3) Conc. Nicen., c. 22, Laodic., c. 36, Narbon., c. 14, 4. (4) 2, 2, q. 94, ad 3. (5) Exod. c. 22, v. 18. (6) Lev. c. 19, v. 31.

Levítico, y porque alguno podría imaginar que la curiosidad de consultarlos es una culpa leve, nos asegura en el capítulo siguiente (1) que el que los consulte, incurrirá en su indignación, y será exterminado de en medio de su pueblo.

P. Es lícito quitar un maleficio con otro? Cuando se conoce al que ha dado el maleficio, ¿se le puede obligar á que quemé la cosa á que está ligado el maleficio?

R. No se puede lícitamente quitar un maleficio por medio de otro, y esto sería un gran pecado, sirviéndose del demonio ó de sus ministros para producir semejante efecto, como lo enseñan los teólogos. Cuando un hombre no es capaz de producir un efecto, dice santo Tomas (2), no debe esperarse sino de Dios solo; y pecan gravemente los que esperan conseguir del demonio lo que solo depende del poder de Dios. Supuesta esta verdad, digo que no es lícito á nadie hacer cosa alguna que tenga el menor viso de superstición, con el pretexto de destruir el maleficio de que se siente afligido. Por consiguiente no se puede obligar al autor de él á que quemé la cosa á que está ligado el maleficio, porque sería recurrir al demonio el servirse del que es su ministro, para producir una curación que debe esperarse de Dios solo, practicando obras de penitencia y recurriendo á las bendiciones, exorcismos y preces de la Iglesia. No obstante debemos convenir en que sin recurrir al autor del maleficio, se pueden quemar los signos de él, con el fin único de destruir las obras del diablo, y en este sentido debe entenderse lo que dice el Ritual romano acerca de los exorcismos (3).

P. Es ilícita la adivinación por medio de la astrología?

R. Hay astrología natural y judiciaria. La natural es la que apoyada en principios ciertos, predice las cosas que acaecen, según el curso ordinario que Dios ha establecido en la naturaleza, como son los eclipses de sol y luna, el curso de las estrellas y planetas, su aspecto y su oposición, las revoluciones de los tiempos y otras cosas semejantes, las cuales pertenecen á la ciencia que se llama astronomía.

La astrología judiciaria es la que por el conocimiento y consideración de los astros, intenta pronosticar los sucesos casuales que dependen de la Providencia y del libre albedrío de los

(1) *Ibid.* c. 20. v. 6. (2) *In 2. sent. dist. 7, q. 3, a. 2.* (3) *Tit. de Exorc. obsessis. etc.*

hombres. La astrología natural es permitida, pero no la judiciaria. Los cuerpos celestes pueden producir por la virtud de sus influencias muchos efectos y variaciones en los cuerpos sublunares. Es lícito estudiar, observar y conocer esta virtud y sus efectos para dirigir lo que debe hacerse en muchos casos; y así los labradores que escogen ciertos tiempos para sembrar sus tierras, los marineros que evitan la navegación en plenilunio ó en menguante, como que son estaciones peligrosas, y el médico que observa los días críticos, á fin de poner los medios mas seguros para curar al enfermo, no son culpables en nada de esto. Pero en las cosas que miran á la voluntad del hombre y su libertad, no se puede sin cometer gran pecado, tomar por regla cierta la virtud y la influencia de los astros, porque nuestra voluntad no puede estar sujeta á ellos; de lo contrario el libre albedrío sería destruido, y por consiguiente no habría en el hombre mérito ni demérito. Así discurre santo Tomas (1), de donde se infiere que esta ciencia es inútil, vana, falsa y reprobada en cuanto á las cosas que dependen de la voluntad.

Por esto el papa Sixto V (2) prohibió bajo de graves penas esta imaginada ciencia, y solo exceptúa, como santo Tomas, la agricultura, la navegación y la medicina. Finalmente muchos Concilios condenaron esta especie de astrología, y con especialidad el primero de Toledo (3) del año de 400, siendo papa san Anastasio, el que declara excomulgados á todos los que la den crédito.

P. ¿Es lícito levantar el horóscopo y decir la buena ó mala ventura?

R. San Juan Damasceno (4), que parece haber tenido grande inteligencia del movimiento de los astros, se burla de la vanidad de los que pretenden conocer por las constelaciones la dicha ó desdicha de los hombres. Los gentiles, dice, creen que todas las cosas del mundo son gobernadas por las diversas constituciones y aspectos del sol y la luna, y en esto consiste la astrología; pero los cristianos piensan de un modo enteramente opuesto: y aunque convengamos en que la lluvia y la serenidad, el frío y el calor, la humedad y la sequedad, y otras cosas semejantes se conocen por los astros, sin embargo creemos que no pueden hacernos felices ó infelices, que no tienen ningun

(1) *Opusc.* 26. (2) *In Bulla Coeli et Terræ.* (3) *Concil. Tolet.* 1, c. 16.

(4) *Lib. 2, Orth. fid., c. 7.*

imperio sobre nuestras acciones : *à signis cæli nolite metuere, quæ t ment gentes, quia leges populorum vanæ sunt*, dice la Escritura (1). Por esto los Concilios excomulgan no solo á los que levantan los horóscopos, sino á los que les dan crédito. Los que por la quiromancia (que es una parte de la astrología judiciaria) pretenden descubrir lo venidero en las rayas de las manos, y anuncian la buena ó mala ventura, y los que á estos dan crédito, son igualmente culpados, segun la bula de Sixto V del año de 1585 que arriba citamos.

P. ¿Es pecado querer conocer ó pronosticar por los sueños, los sucesos casuales. buenos ó malos?

R. Para decidir esta dificultad, es preciso suponer que hay cuatro géneros de sueños diversos, unos buenos y otros malos. Los unos pueden venir de Dios, que algunas veces se sirve del ministerio de los ángeles, para dar á conocer á los hombres ciertas cosas. Cuando haya moral certeza de que Dios es el autor de los sueños, debemos conformarnos con ellos, y esto por lo comun lo da á conocer Dios por una luz interior con que ilumina el espíritu de la persona que los ha tenido. De este género de sueños, dice Dios en el libro de los números : *si quis fuerit inter vos propheta Domini, in visione apparebo ei, vel per somnium loquar ad illum*. La Escritura nos suministra muchos ejemplos. El patriarca Josef conoció en sueños que seria elevado sobre todos sus hermanos : Nabucodonosor por el propio medio conoció lo que le habia de suceder, segun se lo declaró el profeta Daniel (2) : los magos fueron amonestados en sueños que no volviesen á ver á Heródes despues que hallaron y adoraron á Jesucristo en Betlen, y san José, esposo de la santísima Virgen, fué advertido en sueños que huyera á Egipto.

Los demas sueños son puramente naturales, y los causa el temperamento de la persona que los tiene. Por esta razon, como advierte santo Tomas, los observan los médicos en los enfermos, para juzgar mejor de su disposicion, siendo muy comun que aquellos en quienes la cólera domina sobre los demas humores, tienen ciertos sueños que casi nunca se observan en los de temperamento flemático.

Los otros tienen por causa ordinaria los pensamientos y deseos que hemos tenido entre dia, y que volviendo muchas ve-

(1) *Jerem. c. 10 v. 2, 3.* (2) *Daniel. c. 2. v. 1.*

ces á la imaginacion, durante el sueño, producen diferentes ideas; por lo cual dice el Sabio que los grandes cuidados son seguidos de sueños : *multas curas sequuntur somnia* (1). Finalmente los otros son causados por la malicia y artificio del demonio, y de estos sueños habla la Escritura, cuando dice que los sueños y las vanas ilusiones hicieron caer á muchos en error : *multos enim errare fecerunt somnia, et exciderunt sperantes in illis* (2).

Esto supuesto, es fácil conocer, que siendo tantas y tan diversas las causas de los sueños, no debemos darles crédito, porque es muy difícil conocer cuál es la verdadera. El demonio, que solo procura sorprender las almas por los varios objetos que les propone, es muchas veces causa de los sueños, como advierte san Gregorio papa (3). Comunmente se incurre en supersticion, cuando se les da crédito, y cuando se intenta conocer por su medio los sucesos fortúitos, con los cuales no tienen ninguna conexion. Así pues, siendo los sueños por lo comun mentira, error y vanidad, está prohibida justamente la adivinacion por ellos, no solo en la Escritura, que nos dice en propios términos que los despreciemos : *non augurabimini, nec obervabitis somnia* (4), sino tambien por muchos Concilios, especialmente los de Ancira, Paris y Milan (5).

Concluyamos de todo lo que hemos dicho hasta aquí, que el carácter de un verdadero cristiano es esperar de Dios la decision de su suerte, así de esta vida, como de la eterna. Digámosle con el Rey profeta, con un espíritu lleno de fe y sumision : mi suerte, ó Dios mio! está en vuestras manos : *in manibus tuis sortes meæ* (6), vos decidiréis de ella como os agrade. Nunca busquéis, hermanos, sino en la sabiduría de Dios y en la fiel observancia de su santa ley, el conocimiento de lo que debe sucederos. Léjos de vosotros toda supersticion : vivid bien, y vuestra suerte será de las mas felices. Amád al Señor vuestro Dios, adorádle y servídle con la práctica de una religion pura, como la Iglesia os la enseña, y sabréis seguramente, sin mezclaros en supersticion alguna, todo lo que conviene saber á un cristiano, esto es, que despues de haber guardado con fidelidad los mandamientos, conseguiréis la vida eterna.

(1) *Eccl. c. 5. v. 2.* (2) *Eccl. c. 34. v. 7.* (3) *Lib. 8. Mor., c. 13.*

(4) *Lev. c. 19. v. 26, Exod. c. 34. v. 5.* (5) *Concil. Ancir., c. 23. Paris. 6, lib. 3, cap. 3. Médiol. 1, p. 1, tit. 10.* (6) *Ps. 30. v. 16.*